

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 20 de enero de 1997. — Número 14

Página 393

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria. – Notificaciones de Resoluciones recaídas e iniciación de expedientes sancionadores	394
Ministerio de Economía y Hacienda. – Notificaciones de providencias de reclamaciones	400
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Anuncios de venta por gestión directa	400
inmuebles	403
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
3. Economía y presupuestos	
Santander. — Notificaciones de diligencias de embargo	408 417 417 418
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Anuncios de subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. – Expedientes números 16/96, 539/94 y 421/95	418
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. – Expediente número 175/95 .	420
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 117/96, 493/95 y 237/96 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expediente número 93/96 Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 877/96 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 56/95	421 422 422
y 350/95	423 423 424 424

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 10 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
390043532490	J BELLO	00402556	ONDARA	23.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043524947	I GOMEZ	13765640	ALMERIA	02.10.96	5.000	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	RDL 339/90	059.3
Charles and the Control of the Contr	A HERNANDEZ	. 35012437	CORNELLA DE LLOB	19.09.96	175.000	White the state of	LEY30/1995	033.3
390401672226	J MARTINEZ	37777853	S FOST CAMPSENTELLES	16.09.96	35.000	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	RD 13/92	050.
190043515946	G LOPEZ	14904285	BALMASEDA	22.10.96	5.000	建筑从外的建筑工工从外外的	RDL 339/90	059.3
90401674892	U URDINGUIO	13613379	BARACALDO	02.11.96	25.000	be the state of the National	RD 13/92	050.
90401678125	S MORENO	14507068	BASAURI	16.11.96	25.000	CHEW WITH COMP	RD 13/92	050.
90100880120	J BARTOLOME	30686090	BERANGO	27.09.96	20.000	RESTRUCTION OF THE PARTY OF THE	RDL 339/90	061.3
90043493240	M BOUHAI GOUNE		BILBAO	09.08.96	8.000	HITCHOOCH TO SEE SEE	RDL 339/90	N DESCRIPTION OF THE PROPERTY
	FRUIZ	THE STATE OF THE S	BILBAO	14.11.96	30.000	Children Color Color Color		061.1
90043497208	J GARRO		BILBAO	28.09.96	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The second second second		050.
90401680582	J MAGDALENO		BILBAO	15.11.96	20.000	STATE OF THE PARTY	RDL 339/90	061.3
90401671325	J MARTINEZ	14887359	BILBAO	MOTOR SERVICE	35.000	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	RD 13/92	050.
90043497853	C ANDRES	14904730	BILBAO	07.09.96	30.000	ACTUAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PARTY AND ADMINISTRA	RD 13/92	050.
90100950420	B PERAL	30557903	BILBAO	21.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
90043497774			BILBAO	13.10.96	20.000	DECEMBER OF TEXASOR	RDL 339/90	061.3
	R URRESOLA			15.10.96	25.000	CONTRACTOR SERVICES	RDL 339/90	061.3
	R GARCIA		BILBAO	22.09.96	20.000	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	RD 13/92	048.
	U NOGAL		BILBAO	14.09.96	16.000		RD 13/92	048.
	PINTORES URTEBIETA SDAD CO		BILBAO	15.11.96	35.000	The second second	RD 13/92	050.
	F ANGULO		GALDAKAO	30.10.96	50.000	William Control of the Control of th	RDL 339/90	072.3
PERSONAL RECEIVED FOR THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED AND THE PERSON NA	F SANCHIS		GALDAKAO	25.09.96	10.000	100 million - 101 40 40	RD 13/92	109.
STREET, STREET	F AGUIRREGABIRIA	ALL THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	GETXO	19.08.96	20.000		RD 13/92	048.
MANUFACTURE TO SELECT A SECURITION OF THE SECURI			GETXO	31.08.96	40.000	AND DESCRIPTION OF PERSONS AND	RD 13/92	050.
SIDE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	MAQUINA LA ISLA S L	B48747844		25.10.96	10.000		LEY30/1995	
	R ECHEVARRIA		GETXO LAS ARENAS	03.11.96	15.000		RD 13/92	159.
Of Law College	B MARTINEZ		PORTUGALETE	09.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
	FRUTAS SANTURCE S C L		SANTURTZI	23.09.96	30.000		RDL 339/90	061.3
	N MIGUEL	72242972	SANTURTZI	10.10.96	175.000		LEY30/1995	
AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO	J LOPEZ		BURGOS	22.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
	Z DE LEON	13115596	BURGOS	17.10.96	10.000		LEY30/1995	
OF REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF	G CABANO	13103108	ESPINOSA DE MONTEROS	15.11.96	30.000	White the second second	RD 13/92	050.
	I OBREGON DEL	31312216	EL PUERTO STA MARIA	16.09.96	20.000	STATE OF THE PARTY	RDL 339/90	061.3
ZETOOLEHPOH YORCH HITBOAH IT HORSELTHA	TRADOAR S L	B14287221	CORDOBA	24.10.96	275.000	RELEASE HERE	LEY30/1995	
	J GARCIA	05664234	PUERTOLLANO	10.10.96	50.000	ESPANSACIONE A	RDL 339/90	060.1
DESCRIPTION AND ADDRESS OF SUPERADORS OF SUPERADORS AND SUPERADORS	A GABARRI		HARO	14.03.96	10.000	- LON HENFI (838) 12	LEY30/1995	
	N SANCHEZ	the state of the second of the	COLLADO VILLALBA	16.08.96	15.000		RD 13/92	154.
00043515776	A SANCHEZ		EL VELLON	25.09.96	15.000	THE RESERVE AND PARTY OF THE PA	RD 13/92	167.

XPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
90401678083	P JIMENEZ	51375942	FUENLABRADA	15.11.96	40.000		RD 13/32	050.
90043496710	A TORREGO	00260157	MADRID	06.10.96 06.10.96	5.000 5.000		RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
000.0.00.00	A TORREGO	00260157	MADRID	15.11.96	30.000	1	RD 13/92	050.
	G LAVIN	00681281 13644839	MADRID MADRID	12.11.96	40.000		RD 13/92	050.
	M FERNANDEZ M GARCIA LORENZANA	51173903	MADRID	29.07.96	35.000		RD 13/92	050.
00401666070	B GARCIA	09358690	OVIEDO	03.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
0043470102	G ALONSO	09436388	OVIEDO -	30.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
	R ORTIZ	11395533	OVIED0	27.09.96	25.000		RD 13/92	029.1
90043516975	E FERNANDEZ	71919036	PALENCIA	28.10.96	15.000 5.000		RD 13/92 RDL 339/90	106.2
90100945254	C ECHAVARRI	03655078	PONTEVEDRA	18.09.96 14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
30401680454	A BRETONES	13902743 13748374	NOVALES AMPUERO	05.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
90043527742	M GOMEZ	72016799	AJO	23.10.96	10.000		RD 13/92	171.
	J REVUELTA F GONZALEZ	13919108	CABEZON LA SAL	07.11.96	10.000		RD 13/92	114.1
	L FERNANDEZ	14960818	CABUERNIGA	28.09.96	AND PROCESSOR OF THE PERSON OF		RDL 339/90	060.1
0100959320	J GAO	10593088	MALIANO	03.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
	M CASTELLANO	13693237	MALIANO	03.10.96 03.10.96	5.000 5.000		RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
90043526853	M CASTELLANO	13693237	MALIANO	13.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
90100839612	C PALOMERO	20199493 B39100607	MURIEDAS	18.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
90043344507	ALUMINIOS LUAN S L A BALDEON	16039015	CASTRO URDIALES	17.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
90043497816 90043498079	J NESTAR	20182472	CASTRO URDIALES	23.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
0100773388	M VALLEJO	72128177	COMILLAS	03.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
90043523268	J HOYO	13760192	EL ASTILLERO	18.08.96			RD 13/92	094.10
		72128411	CERVATOS	04.11.96			RD 13/92 RDL 339/90	117.1
90043521673	I AHEDO	72256244	GURIEZO	15.10.96 06.11.96			RD 13/92	167.
	L FERNANDEZ	13979531	LA VENTA FRESNEDA LAREDO	19.10.96	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		RD 13/92	052.
	M RIEGO	13722913	LAREDO	26.10.96	11 STATE OF THE PARTY OF THE PA		RD 13/92	050.
90200633394 90401677972	E ARECHAGA	72029370	LAREDO	14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
90401677340		13774083	PAMANES	03.11.96			RD 13/92	048.
90043560101	HERMANOS PORTILLA S C	G39042312		22.10.96	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		RDL 339/90	061.3
90043521739	F GARCIA	34090180	GAJANO	18.10.96			RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
90043521727	F GARCIA	34090180	GAJANO .	18.10.96 18.10.96	UT SAN ALL DESARROSE DE SAN PROPRIADO DE LA CONTRACTOR DE		RDL 339/90	060.1
90043521715		34090180	GAJANO RIAÑO DE IBIO	16.08.96	THE STATE OF THE S		RD 13/92	159.
90100954929		13882956	SIERRA IBIO	09.11.96		Wind Table 1	RD 13/92	050.
90401680107	J FERNANDEZ F COBO	13748713	MOGRO	09.10.96			RDL 339/90	061.3
90043523682		13909675	ZURITA	14.11.96			RD 13/92	050.
90043551513		13859258	REQUEJADA	04.11.96			LEY30/1995	1510
90043561828		72017222	RUMOROSO	05.11.96	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	V votes in	RD 13/92	151.2
90043502472		72134722	RUMOROSO	27.10.96			RDL 339/90 RD 13/92	060.1
90100750029		13559151	HIJAS	29.09.96 15.10.96			RDL 339/90	060.1
390100941480		72027982	HIJAS RASINES	02.10.96			RDL 339/90	060.1
90043495091	F ROZAS	20192629	REINOSA	17.10.96			RDL 339/90	061.3
390043516094		13910880	REINOSA	03.11.96			LEY30/1995	
390100509089 390100925322		13910880	REINOSA	02.10.96	RESIDENCE OF THE PARTY OF THE P	1	LEY30/1995	050.0
90043516082		72119180	REINOSA	17.10.96			RDL 339/90	059.3
390043517128		72119180	REINOSA	17.10.96			RDL 339/90 LEY30/1995	059.3
390100950596	A BENITO	13890557	PUENTE SAN MIGUEL	30.10.96 11.11.96			RD 13/92	050.
90401677856		13692103	AZOÑOS SARON	01.10.96			RDL 339/90	061.3
390043521247		13753917 20205508	SARON	20.10.96			RD 13/92	094.2
390100914142			SANTANDER	03.10.96			RDL 339/90	061.7
90043533092 90043482722			SANTANDER	18.10.96	35.000		RDL 339/90	061.3
390043462722		13470710	SANTANDER	07.11.96	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY		LEY30/1995	DED 2
90100959356		13632227	SANTANDER	08.10.96			RDL 339/90 RD 13/92	059.3
90401676451	B ORTIZ	13636874	SANTANDER	20.10.98	AL PRODUCTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH		RD 13/92	117.1
390043479190		13637413	SANTANDER	07.11.98	CLE STREET, ST		RD 13/92	080.3
90043528916		13643840 13647938	SANTANDER SANTANDER	17.10.96			RDL 339/90	061.3
90100939540		13667751	SANTANDER	10.10.96			RDL 339/90	059.3
390100941420 390100941431		13667751	SANTANDER	10.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401670928		13670642		03.09.96			RD 13/92	050.
390200638987		13670734		18.09.96			RD 13/92 RDL 339/90	050. 059.3
390043477428	J GONZALEZ	13670833		10.10.96			RDL 339/90	059.3
390043477430	이 나를 하고, 그리고 맞는데 보고 있었다. 그는 그들은 사람들이 되었다. 그는 그 그 그리고 있는데 그리고 그 그리고 있다.	13670833		01.10.90			RDL 339/90	061.3
390100958996		13675810	SANTANDER SANTANDER	14.10.9	THE RESERVE NAMED OF THE PERSON		RDL 339/90	061.3
390100897910		13680471 13694882		28.09.9	THE RESERVE TO SHEET AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART		RDL 339/90	061.3
390043477210		13698341		10.10.9	A CHARLES TO A CO.		RDL 339/90	059.3
390100959393		13698341		10.10.9	50.000		RDL 339/90	060.1
390100959370 390100959400	RPORTILLA	13698341		10.10.9	AND THE PROPERTY OF STREET		RDL 339/90	059.3
390100958650		13709993		21.09.9			RDL 339/90	061.3
390401675677		13719368		08.10.9			RD 13/92 RDL 339/90	061.3
390100959186		13722439		08.10.9			RDL 339/90	059.3
390043528400	D DOMENECH	13724752		20.10.9			RD 13/92	050.
390200632973		13726551		01.08.9			RD 13/92	117.1
390043509818	3 J RUBIN DE CELIS	13/23241	SANTANDER	09.10.9			RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.		LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SU	SP. PRECEPTO	ART°
	J IBARS L BELTRAN DE OTALORA	13740550 13744370	SANTANDER SANTANDER		09.10.96 15.11.96	5.000 35.000	RDL 339/90 RD 13/92	059.3 050.
STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	S DIEGO	13744673	SANTANDER		24.11.96	10.000	LEY30/1995	
390043479693 390043509508	A GUTIERREZ J RUIZ	13747677 13749366	SANTANDER		05.11.96 12.08.96	25.000 5.000	RD 13/92 RDL 339/90	084.1
	F GARCIA	13750405	SANTANDER		26.08.96	30.000	RD 13/92	052.
	S SANTAMARIA	13751140	SANTANDER		20.09.96	5.000	RDL 339/90	059.3
	S INCERA A COTERILLO	13751362 13751372	SANTANDER		11.10.96 20.09.96	20.000	RDL 339/90 RDL 339/90	061.3
BOX 200 STREET, WILLIAM CO.	R MOVELLAN	13752410	SANTANDER		07.09.96	35.000	RD 13/92	050.
	F BERMUDEZ	13752736	SANTANDER		04.10.96	125.000	LEY30/1995	050.3
	H TORRE H TORRE	13757452	SANTANDER		07.10.96 07.10.96	5.000	RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
390100959125	E TOLEDO	13757656	SANTANDER		05.10.96	5.000	RDL 339/90	059.3
	E TOLEDO E TOLEDO	13757656 13757656	SANTANDER		05.10.96 05.10.96	5.000 30.000	RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
	J FUENTES	13758770	SANTANDER		19.10.96	125.000	LEY30/1995	001.0
	F POMBO		SANTANDER		22.10.96	5.000	RDL 339/90	059.3
	F POMBO C ACEBAL	13759359 13759598	SANTANDER SANTANDER		22.10.96 13.08.96	5.000 175.000	RD 13/92 LEY30/1995	031.
	J FERNANDEZ		SANTANDER		26.10.96	20.000	RDL 339/90	061.3
	V CARPINTERO		SANTANDER		22.10.96 23.10.96	16.000	RD 13/92 RDL 339/90	052.
	A DE ANDRES A DE ANDRES		SANTANDER		23.10.96	2.000	RDL 339/90	059.3 059.3
390043552803	R PERNIA	13766099	SANTANDER		07.11.96	10.000	RD 13/92	018.2
	J GARCIA G FERNANDEZ DE VELASCO		SANTANDER SANTANDER		06.10.96 13.09.96	20.000	RDL 339/90 RDL 339/90	061.3
390100925486			SANTANDER		22.09.96	15.000	RD 13/92	152.
390100836040	A HERAS		SANTANDER		27.11.96	10.000	LEY30/1995	
390100962598 390043535040			SANTANDER SANTANDER		18.10.96 06.11.96	20.000	RDL 339/90 RD 13/92	062.1 167.
	A GABARRI		SANTANDER		19.10.96	25.000	RDL 339/90	061.3
	F MOLINERO		SANTANDER		17.10.96	50.000	RDL 339/90	060.1
390043530042 . 390200628386	J FERNANDEZ M I ARIN		SANTANDER SANTANDER		26.10.96 11.06.96	175.000 25.000	LEY30/1995 RD 13/92	050.
390100876414		13905906	SANTANDER		24.11.96	16.000	RD 13/92	102.2
390043561816			SANTANDER		04.11.96	15.000	RD 13/92 RDL 339/90	117.1
390100950092 390043517141	R CRIADO		SANTANDER SANTANDER		07.10.96 22.10.96	175.000	LEY30/1995	061.3
390100914312		Section of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the sectio	SANTANDER		24.11.96	10.000	RD 13/92	094.2
	F RUISANCHEZ M DOS SANTOS		SANTANDER SANTANDER		06.11.96 25.09.96	16.000	RD 13/92 RDL 339/90	046.1H 061.4
	J HERNANDEZ		SANTANDER		09.11.96	15.000	RD 13/92	117.1
	J SAENZ		SANTANDER		20.10.96	10.000	RD 13/92	170.
	J MARTIN R VARGAS		SANTANDER SANTANDER		24.10.96 11.10.96	50.000 25.000	RDL 339/90 RD 13/92	060.1
390100959009	C GIMENEZ	20216814	SÁNTANDER		03.10.96	20.000	RDL 339/90	061.3
390100980825 390100876475 1	A MARTINEZ		SANTANDER SANTANDER		03.11.96 27.11.96	2.000	RDL 339/90 LEY30/1995	059.3
	E BUSTIO	A CONTRACTOR OF THE	SANTANDER		05.11.96	15.000	RD 13/92	117.1
	J BORJA		SANTANDER		10.10.96	5.000	RDL 339/90	059.3
390043478159 1 390401656890 .	J GONZALEZ		SANTANDER SANTANDER		17.10.96 27.06.96	25.000 30.000	RDL 339/90 RD 13/92	061.3
390100754072		20 10 TEST 14 TEST 10	SANTANDER		20.10.96	10.000	RD 13/92	012.1
	O VIADERO		SANTANDER		07.10.96	2.000	RDL 339/90	059.3
390100959332 1 390100959344 1	ACCOMMODITION OF THE PROPERTY	The Control of the Co	SANTANDER SANTANDER		08.10.96 08.10.96	2.000	RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
390100959824	C PEREZ	72047105	SANTANDER		20.10.96	125.000	LEY30/1995	
APPROXIMENTAL PROPERTY OF THE	D CORREDERA D GIL		SANTANDER SANTANDER		22.10.96 26.10.96	125.000	LEY30/1995 LEY30/1995	
	A GARCIA	13629857	PEÑACASTILLO		18.10.96	20.000	RDL 339/90	061.3
	J GONZALEZ	ATTENDED TO SECURITION OF THE PARTY OF THE P	PEÑACASTILLO		17.10.96	5.000	RDL 339/90	059.3
390200632924 3 390043527316 3	A GARCIA J GARCIA		SANTOÑA SANTOÑA		19.10.96 09.10.96	30.000 15.000	RD 13/92 RD 13/92	052. 117.1
90401674843	LOPEZ	72025188	SANTOÑA		01.11.96	35.000	RD 13/92	050.
	RIA SAN MARTIN S C	G39236252			04.11.96	50.000	RDL 339/90	072.3
	A TRESGALLO J RICCIARDIELLO	13873203 13869869	SUANCES TORRELAVEGA		09.10.96 17.11.96	20.000	RDL 339/90 RD 13/92	061.3
390100965824 .	J SANCHEZ	13876690	TORRELAVEGA		04.12.96	10.000	LEY30/1995	
	M TEIRA M TEIRA	13898485 13898485	TORRELAVEGA TORRELAVEGA		24.09.96 24.09.96	5.000 5.000	RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
	J VELASCO	13898485	TORRELAVEGA		09.11.96	35.000	RD 13/92	050.
90200639268 .	J VAQUERO	13909216	TORRELAVEGA		26.09.96	30.000	RD 13/92	050.
	URIARTE P GABARRI	13943128 16589482	TORRELAVEGA TORRELAVEGA		08.09.96	25.000 50.000	RD 13/92 RDL 339/90	052.
19043523670			TORRELAVEGA		08.10.96		RD 13/92	052.
390100913990 .	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA		24.09.96	2.000	RDL 339/90	059.3
390100733640 . 390100950651	J ARRIETA M MARTIN	72133943 13902713	TORRELAVEGA PUENTE SAN N	the state of the s	01.10.96	50.000	RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
	D FERNANDEZ ABASCAL		SIERRAPANDO		14.11.96	15.000	RD 13/92	151.2
10010101000	J OTERO	13907773	TANOS		22.10.96	50.000	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
200042552761	LCAIZ	13888173	VIERNOLES	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043552761	J SAIZ	72017842	VILLAESCUSA	31.10.96	50.000		RD 13/92	050.
390401677066	E SAIZ		SEVILLA	18.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390043482746	J ANTON	06925076		12.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390401680260	L GOMEZ	28489149	SEVILLA	10.10.96	125.000		LEY30/1995	
390100959587	A FERNANDEZ	72477536	DONOSTIA	27.09.96	20.000	The said	RDL 339/90	061.3
390100916825	A ALBERDI	15339472	EIBAR	20.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100941297	J RUIZ	44160510	HERNANI	24.09.96	15.000		RD 13/92	095.2
390043477854	F CULLA	15943202	SAN SEBASTIAN		200.000		LEY30/1995	000.2
390100941194	M HERNANDEZ	44154018	SAN SEBASTIAN	20.10.96	Personal Assessment		LEY30/1995	
390100879853	P CALLE	13664857	LA OROTAVA	09.03.96	PAGADO		LEY30/1995	
390043530467	J GARCIA	13715117	VALENCIA	06.10.96	175.000			050.3
390043533456	J GARCIA	13715117	VALENCIA	06.10.96	5.000	1.0	RDL 339/90	059.3
390043534308	J GARCIA	13715117	VALENCIA	06.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043534000	J GARCIA	13715117	VALENCIA	06.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043533468	J GARCIA	13715117	VALENCIA	06.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043479450	J FERNANDEZ	12236776	VALLADOLID	05.11.96			RD 13/92	117.1
390043473430	J CASTILLA	03542294	VITORIA GASTEIZ	13.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390401678113	J HERNANDEZ	16122743	VITORIA GASTEIZ	16.11.96	30.000		RD 13/92	050.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Santander, 27 de diciembre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
200042470120	CVIIA	37747664	BARCELONA	10.10.96	15.000		RDL 339/90	062.1
	FVILA	14261471	BILBAO	09.11.96	16.000		RD 13/92	048.
	F SANCHEZ DE			10.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401677807	J FRADUA	14865063	BILBAO	31.10.96	10.000		LEY30/1995	
390043530431	M DE VICENTE	14932896	BILBAO	02.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043499242	M VILLOTA	30629622	BILBAO				RD 13/92	048.
390401677777	A PRIETO	30611119	LAUQUINIZ	09.11.96	16.000		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	BALL TO LAND THE THE RESERVED TO
390043498134	A MACHADO	14691789	SANTURTZI	28.10.96	16.000		RD 13/92	101.1
	E DEL COLLADO	30612176	SOPELANA	09.10.96	35.000		RD 13/92	052.
الانتحاد الانتخاب المرادات المرادات المرادات	A SEDANO		PALENCIA	13.11.96	20.000		RD 13/92	052.
			MURIEDAS CAMARGO	09.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401680065	J GOMEZ	13979612	COMILLAS	14.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401680478	T LAMADRID	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		07.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390043489625	F PEREZ	01349955	LAREDO	14.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401678060	A ALONSO	13717351	SOMO				RD 13/92	052.
390401680405	J PEREZ	13905873	VALLES DE REOCIN	14.11.96	16.000	1 2 2 2 3		050.
390401678058	J COSO	13649891	SOMO	14.11.96	40.000			ATT ACCRES THE SOURCE STATE
390043497063	TRANSPORTES POSTIGO S A	A39001953	SANTANDER	26.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
	J SUAREZ	10770047	SANTANDER	24.10.96	40.000		RD 13/92	050.
390401674478		13684524	SANTANDER	07.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100928440	J CAMPO	13708006	SANTANDER	14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390401680442	G DECKARCE PROPERTY AND THE PERTY OF THE PERSON OF THE PER			08.10.96	The Sales of the Bridge of the Sales of the		RD 13/92	050.
390401675677	MOUINTIAL	13719368	SANTANDER	100.10.00				

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390100916679	V MIGUEL	13751184	SANTANDER	07.12.96	10.000		LEY30/1995	ì
390100905402	A SANCHEZ	13874132	SANTANDER	06.10.96	25.000	House the same of the same	RDL 339/90	061.3
390100761090	C SANTAREN	14118410	SANTANDER	13.10.96	20.000	ALC: SHOW SHOW I THE SHOW IN THE	RDL 339/90	061.3
	F GUTIERREZ	15354247	SANTANDER	14.11.96	30.000	995504070405000007	RD 13/92	050.
	0 POLANCO	20204674	SANTANDER	10.10.96	10.000	PROCESS NOW HOUSE BEEN	LEY30/1995	030.
	O GONZALEZ	20214450	SANTANDER	13.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
	FMONCALIAN	72014722	SANTANDER	17.10.96	25.000	MARINES AND THE REAL PROPERTY.	RDL 339/90	061.3
90100959265	J ALONSO	72038945	SANTANDER	10.10.96	2.000	September 1995	RDL 339/90	059.3
90100959174	O MARTIN	72042745	SANTANDER	07.10.96	2.000	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	RDL 339/90	059.3
90401680168	J GORDOVIL	13549318	SANTOÑA	11.11.96	30.000	(DEDUCTOR DESIGNATION)	RD 13/92	050.
90401680156	SHOYA	13706703	SANTOÑA	11.11.96	30.000	SECURE SECURIOR SECURIOR	RD 13/92	050.
90401680200	L FERNANDEZ	13707004	SANTOÑA	11.11.96	30.000	SHOW STATE OF STREET	RD 13/92	050.
	S VALLE	20209624	SANTOÑA	11.11.96	30.000		RD 13/92	050.
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	B GOMEZ	72042814	SANTOÑA	29.10.96	50.000	STATE OF THE STATE	RDL 339/90	060.1
90401678046	P ZUBIZARRETA		BERGARA	14.11.96	30.000	TOTAL CONTRACTOR AND A	RD 13/92	050.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 3 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043502459	J OTAEGUI	30661351	ALONSOTEGUI	27.09.96	15.000		RD 13/92	019.1
390401667139	B MORENO	12667970	BILBAO	15.08.96	25.000		RD 13/92	052.
390043533948	P RODRIGO	14251554	BILBAO	26.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390200639475	A PEREDA	16049765	GETXO	01.10.96	25.000		RD 13/92	052.
390401671441	M GOROSTIZA	13685716	SAN ANDRES RABANEDO	09.09.96	25.000		RD 13/92	052.
390043477740	M VELAZQUEZ	01372381	MADRID	01.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
PT_CHARLO HT TO SCENE HER PROPERTY DOT LLOCK CAPTURE THE HER I	L GUARDADO	11359296	AVILES	03.10.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043514188	P CARNEROS	71925614	BARRIO DE SANTA MA	22.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043527274	J MARIN	13697263	MALIAÑO	28.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043527262	J MARIN	13697263	MALIAÑO	28.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100722400	R RUIZ	20216130	MALIAÑO	01.09.96	20.000		RDL 339/90	062.1
190200638768	J FUERTES	13597335	CASTRO URDIALES	14.09.96	16.000		RD 13/92	048.
90100957270	REPROCA S A	A39084785	SANTANDER	23.08.96	10.000		LEY30/1995	
90401668958	M GUTIERREZ	13758472	SANTANDER	01.09.96	20.000		RD 13/92	052.
190043532154	J GUTIERREZ	13905005	TORRELAVEGA	07.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
90043477647	J ARREGUI	13926670	TORRELAVEGA	26.09.96	25.000	ACT CONTRACTOR OF THE PARTY OF	RDL 339/90	060.1
90043477660	J ARREGUI	13926670	TORRELAVEGA	26.09.96	5.000	AND DESCRIPTION OF THE PARTY.	RDL 339/90	059.3
	J ARREGUI	13926670	TORRELAVEGA	26.09.96	5.000	WELL STREET, S	RDL 339/90	059.3
90100913976	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	24.09.96	25.000	SECTION AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 3 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/7887

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	PECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100963153	M RODRIGUEZ	13125011	BURGOS	19.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
	BORIMAN SL	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	FUENLABRADA	25.11.96	175.000		LEY30/1995	
390200635512	C JIMENEZ	11967810	SANTANDER	28.11.96	25.000	A TANK THE PARTY OF THE PARTY O	RD 13/92	050.
	M PEREZ	13707872	SANTANDER	28.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100963293	M MATO	13754294	SANTANDER	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100963300	M MATO	13754294	SANTANDER	27.11.96	175.000	Extra line and the second second	LEY30/1995	050.0
390100963116	J ANDRES	13759975	SANTANDER	21.11.96	5.000	PACKET AND	RDL 339/90	059.3
390100963049	M BUENO -	13790757	SANTANDER	19.11.96	175.000	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	LEY30/1995	0001
390100963013	A JIMENEZ	72054180	SANTANDER	15.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 10 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/7888

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
399200632993 390100980382 390100876463		20189021	VALLE DE TRAPAGA MALIAÑO LAREDO	13.12.96 30.11.96 27.11.96	5.000		RDL 339/90 RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 059.3 059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	PECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100917702	J MARTINEZ	72022297	RESCONORIO	03.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100880156	M TEMES	50278661	NOJA	03.12.96	20.000	A SPECIAL CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	RDL 339/90	061.3
390100963177	P MACHO	13897702	PUENTE SAN MIGUEL	24.11.96	5.000	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	RDL 339/90	059.3
390100931796	J PEREZ	13765899	SAN ROQUE RIOMIERA	26.11.96	16.000	THE PARTY OF THE REAL PROPERTY.	RD 13/92	094.10
390100963128	CARMEN PALACIO S L	B39210604	SANTANDER	21.11.96	175.000	FEGURARE PLANTS AND ADDRESS.	LEY30/1995	
390100963244	A GONZALEZ	13473750	SANTANDER	26.11.96	25.000	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	RDL 339/90	061.3
390100876451	J LASTRA	13728357	SANTANDER	27.11.96	5.000	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	RDL 339/90	059.3
	S DIEGO	13744673	SANTANDER	24.11.96	20.000	AND DESCRIPTION OF THE PARTY.	RDL 339/90	061.3
390100963190		20208593	SANTANDER	24.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
	F VEGA	20208593	SANTANDER	24.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
	C MARTIN .	13893601	SANTIURDE REINOSA	28.11.96	15.000	1110	RDL 339/90	059.3
	J AYUSO	13899416	SUANCES	16.12.96	50.000	Martin State of the State of th	RDL 339/90	072.3
390100965344	J GARCIA MONCO	13643494	TORRELAVEGA	02.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las perso nas que a continuación se cita, que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Recl. nº	<u>Nombre</u>	
2181/94	Construcciones Marola, S.A.	EMPLAZAMIENTO
2202/94	Hoz Oporto, Fernando	
2251/95	García Sanchez, Ana	PUESTA DE MANIFIESTO
578/96	Martinez Anillo, Mª José	•
617/96	Ponga Pazos, Juan	
619/96	Martinez Higuera, Eusebio	
648/96	Piñal Antolín, Luis	
677/96	Kim Byon, Chang Gun	
727-728/96	Gutierrez Gonzalez, Angel	DENEGACION PRUEBAS
745/96	Losada delCampo, Mª del Pilar	PUESTA DE MANIFIESTO
745/96		DENEGACION SUSPENSION
793/96	Diaz Gonzalez, Eloina Marina	PUESTA DE MANIFIESTO
850/96	Cacho Crespo, Moberto	PUESTA DE MANIFIESTO
872/96	San Jose Torices, Mª Dolores	
880/96	Sainz de la Maza Solares, Higinio	n e
882/96	Fernandez Gonzalez, Luis	
885/96	Ruiz Gutierrez, Idelfonso	"
971/96	Astorquia Hevia, Luis	
993/96	Diego Saenz, Rosa Clara	
995/96	Herrera Urquijo, Mª delCarmen	•
997/96	García Alonso, Felipe	
1043/96	Sehonor, S.L.	
1148/96	Villaverde Elices, Mª Antonia	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1048/96	Gutierrez Gimenez, Daniela	PUESTA DE MANIFIESTO
1087/96	Sainz Rueda, Juan Carlos	
1103/96	Aja Ortiz, Bernabe	•
1165/96	CachoCrespo, Roberto	at a second of the second of t
1186/96	Polígono Industrial elCarmen, S.A.	- • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
1222/96	Mavipeca, S.A.	SUBSANACION DE DEFECTOS
1358/96	Cabrero Cabrera, José	PUESTA DEMANIFIESTO
1451/96	.Carretería, S.A.	SUBSANACION DE DEFECTOS

Santander, 10 de octubre de 1996.—El abogado del Estadosecretario, Alfonso Ramos de Molins Sainz de Baranda. 97/259271

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 24/10/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social DIAZ CABALLERO en procedimiento administrativo apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 SANTANDER sin haber logrado satisfacer débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siquiente detalle:

URBANA. - Finca en el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, barrio de Riosapero, sitio de La Plazona, de cabida diez áreas con treinta y cinco centiáras y sesenta y una miliáreas, que linda: al Norte, carretera de urbanización; al Sur y Este, resto de la finca matriz; y al Oeste, carretera vecinal. Dentro de esta finca existe construída UNA CASA de una sola planta, destinada a vivienda, que mide once metros de frente por siete metros y cincuenta decímetros cuadrados; está distribuida en comedor-ester, cuarto de baño, cocina, tres dormitorios, un pequeño paso que sirve de distribuidor y vestíbulo de entrada y dos armarios empotrados. Tiene su acceso por el viento Sur; y adosado a la misma por la fachada Oeste, un local destinado a garage, de una sola planta, que mide cinco metros de frente por tres metros y cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de diecisiete metros y cincuenta decimetros cuadrados. La estructura es de hormigón ciclopeo en cimientos, muros de mampostería rejunteada formando zócalos, otro murete interior de hormigón ciclopeo para dividir la luz y viguetas sobre pilares y vigas de madera, rematándose la cubierta con teja curva. INSCRITA .- Al Libro, 70. Folio, 156. Finca, 7.148.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria,
- Importe 12.530.253 Ptas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER con domicilio en C/ ISABEL II, 30-1º, Teléfono 312456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trato, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 31/10/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social JUAN MANUEL SETIEN VERDE en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER sin haber logrado satisfacer el dóbito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

URBANA.- Número Uno A.- Local de negocio en la planta de semisótano hoy destinado a vivienda de un edificio en Astillero calle Churruca, señalado actualmente con el número diez, con acceso directo desde el exterior por el fondo del edificio y también por su fachada principal. Está situado a la izquierda entrando al portal, mide treinta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Este o frente, terreno sobrante; Fondo u Oeste, calle Churruca; derecha entrando o Noroeste, edificio de la cooperativa Hogares Sociales; e izquierda, portal, caja de escalera y local uno.
INSCRITA.- Al Libro, 60. Folio, 11. Finca, 5.213.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Hipoteca a favor de Caja Cantabria.

- Importe

Anotación de embargo del Juzgado de lª Instancia e Instrucción
Nº 5 de Santander.

- Importe

418.664 Ptas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER con domicilio en C/ ISABEL II, 30-19, Teléfono 312456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de LAREDO se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 07/11/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social TUEROS MARTA en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 logrado satisfacer haber LAREDO sin débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

URBANA. PARTICIPACION DE UNA VEINTICINCOAVA PARTE de la siguiente finca: Número cincuenta y uno. Local destinado a garaje, en el sótano y con entrada independiente por el Este, de una casa sita en el Paseo de Menéndez Pelayo, que forma parte del conjunto residencial Sol y Mar, en Castro Urdiales. Tiene una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados. Cuota de participación en los elementos comunes, cero enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al Tomo 222, Libro 153 de Castro Urdiales, folio 11. Finca número 16.581

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Ninguna

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de LAREDO con domicilio en C/ SAN FRANCISCO, S/N, Teléfono 603211, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/5928

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 12/11/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social CASTANEDO SALGADO en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 satisfacer logrado SANTANDER haber sin débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del S' tema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

UNA MITAD E INDIVISA DE RUSTICA. TIERRA radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de la PRADERIA DEL PONTON que hoy se llama LA CASCAJERA, de cabida seis carros igual a nueve áreas una centiárea, que hoy linda: Norte, Angel Lanza, Sur, Antonio Martin Bárcena, Este, Aurelio Revilla y Oeste, Vicente Landeras.

INSCRITA en el Libro 937, Folio 88, Finca 7.013-N, Inscripción 3º del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

- Hipoteca objeto de la inscripción 4ª. a favor de Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte en garantía de un préstamo con responsabilidad personal solidaria de 2.318.973,-- pesetas de principal, de 579.751,-- pesetas para costas y gastos y de 115.949,-- pesetas para prestaciones accesorias, resultando una suma total de 3.014.673,-- pesetas.

- Importe 3.014.673 Ptas.

UNA MITAD E INDIVISA PARTE DE RUSTICA. TIERRA radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio llamado LA CRUZ, de cabida tres carros ciencuenta y cinco centímetros, igual a cinco áreas, treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, hoy herederos de Emilio García; Sur, hoy Santiago González; Este, hoy herederos de Jacinta Muñoz; y Oeste, herederos de Daniel Toca.

INSCRITA en el Libro 941, Folio 26, Finca 20.066, Inscripción 2ª. del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª. a favor de Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte en garantía de un préstamo con responsabilidad personal solidaria de 1.372.060,-- pesetas de principal, de 343.020,-- pesetas para costas y gastos de 68.603,-- pesetas para prestaciones accesorias, resultando una suma total de 1.783.683,-- pesetas.

- Importe

UNA MITAD E INDIVISA PARTE DE RUSTICA. TIERRA radicante en el pueblo de Monte, término Municipal de Santander, sitio de SOLALLASTRA, de cabida trece áreas sesenta y dos centiáreas que linda: Este, Dña. Gumersinda Lastra Diego; Oeste, Carretera, Norte, Valentín Toca y Sur, otra (inca de Dña. Gumersinda Lastra Diego y D. Emilio Toca.

INSCRITA en el LIBRO 937, fOLIO 119, fINCA 77.677, Inscripción 1ª. del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

- Hipoteca objeto de la inscripción 2ª. a favor de Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte en garantía de un préstamo con responsabilidad personal solidaria de 3.509.380,-- pesetas de principal, de 877.357,-- pesetas para costas y gastos y de 175.469,-- pesetas para prestaciones accesorias, resultando una suma total de 4.562.206,-- pesetas.

- Importe

4.562.206 Ptas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER con domicilio en AVDA. CALVO SOTELO, 8, Teléfono 211750, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/5932

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA NACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 31/10/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social CASIMIRO J FERNANDEZ FERNANDEZ en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 SANTANDER haber logrado satisfacer sin débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Vehículo matrícula S-0160-O, marca Ford, modelo Escort 1.3, tipo turismo, nº de bastidor VS6AXXWPAAGAO3234.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
SITUACION JURIDICA.- El vehículo descrito figura en el Registro
de la Jefatura Provincial de Tráfico como adquirido en régimen
de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la sociedad
de arrendamiento financiero titular de la limitación de
disposición, Ibercorp Financiaciones, no se hizo valer tal
limitación a través de reclamación alguna en tercería de
dominio.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER con domicilio en AVDA. CALVO SOTELO, 8, Teléfono 211750, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/5935

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que en cl expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Nabiéndose celebrado Subasta Pública el día 10/10/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social FRANCISCO GARCIA VARELA en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 SANTANDER sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

UNA CUARTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE LA URBANA: NUMERO SIETE. PISO SEGUNDO, tipo D, ángulo Sureste, existente en la seugnda planta alta de la casa nº cinco de la calle Juan de la Cosa, en la ciudad de Santander, ocupando una superficie aproximada de 61 metros, 6 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de aseo, vestíbulo y 4 habitaciones, con las instalaciones de agua, alcantarillado, energía eléctrica y ascensor. Se le asigna una cuota en el total valor del inmueble de 3,50%.

Inscrita en el libro 903, folio 45, finca 71.838, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad nº uno de Santander.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Embargo letra "A" promovido por Bco. Bilbao-Vizcaya S.A. a
través del Juzgado de lª Instancia nº Tres de Santander.
- Importe : 2.098.297 Ptas.

UNA CUARTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE LA URBANA: NUMERO DOS. LOCAL existente al lado Norte de la Planta primera alta de la casa nº cinco de la calle Juan de la Cosa, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 56 metros, 50 decímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Se le asigna como cuota de participación con relación al total valor del inmueble de que forma parte, dos enteros por ciento.

Inscrita en el libro 903, folio 43, finca 71.836, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad nº uno de Santander.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor de La

Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor de La Caixa que en escrito de fecha 17-4-96 nos manifiesta que "la hipoteca que mantenía este señor con nosotros, se encuentra cancelada". No obstante, subsiste en el Registro de la Propiedad dicha inscripción de hipoteca pendiente de cancelación.

Embargo letra "A" promovido por Banco Bilbao-Vizcaya a través del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Santander. - Importe 2.098.297 Ptas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER con domicilio en AVDA. CALVO SOTELO, 8, Teléfono 211750, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los biencs descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la aportura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.Pedro Victorio GUTIERREZ GUTIERREZ, con C.I.F/N.I.F. 13.732.999 K, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de Febrero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

BIEN NUMERO UNO

Finca Nº 15.948 Libro 125 Folio 43 del Ayuntamiento de Miengo.

BIEN NUMERO DOS Finca Nº 16.060 Libro 126 Folio 39 del Ayuntamiento de Miengo.

DESCRIPCION REGISTRAL:

BIEN NUMERO UNO

Constituye una vivienda en la planta baja destinada a personas minusválidas, tipo E, con acceso por el Sur del bloque III, que mide ochebta y6 ocho metros cincuenta y un decímetros cuadrados útiles. Compuesta por tres habitaciones, dos baños, slón, cocina con terraza y pasillo distribuidor. Linda: Norte: Caja del portal y vivienda C de su misma planta; Sur: Terreno libre de edificación; Este: terreno libre de edificación destinado a jardín y Oeste: Terreno de la urbanización libre de edificación.

BIEN NUMERO DOS

Corresponde al garage designado con el numero dieciseis. Tiene una superficie de treinta metros y ochenta y un decímetros cuadrados y linda: Norte, muro de contención; Sur, garaje 15; Este, pasillo de maniobra y al Oeste; muro de contención.

Valoración del derecho: BIEN NUMERO UNO: Trece millones de pta (13.000.000)

BIEN NUMERO DOS: Un millón quinientas mil pta.

(1.500.000)

Tipo para la primera licitación:
BIEN NUMERO UNO: Tres millones doscientas ochenta
y ocho mil sesenta y una pta. (3.288.061)
BIEN NUMERO DOS: Un millón quinientas mil pta.
(1.500.000), impuestos indirectos excluídos, en su
caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho
tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

Dos millones cuatrocientas sesenta y seis mil cuarenta y cinco pesetas. (2.466.045)

BIEN NUMERO DOS

Un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000), impuestos indirectos excluídos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SU	JBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
(importe en p	esetas)	(importe en pesetas)
*******	******	*********
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4°.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2°.

5° .- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el

importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN NUMERO UNO Hipotecas Caja Cantabria (Inscripción 2º y 4º) BIEN NUMERO DOS

Sin cargas

7°.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8°.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10°.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

- I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
- II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
- III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.
- IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 9 de enero de 1997.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. HONORIO GOMEZ GARCIA, con C.I.F/N.I.F. 13.917.439-R, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 19 de febrero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 27748, folio 180, libro 239 del Ayuntamiento de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Vivienda número treinta y dos. Es la letra "D" del piso cuarto, del edificio radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Entreviñas, o Llamas y la Canal, número tres de gobierno de la calle Valdáliga, en el barrio de Nueva Ciudad, tiene su frente al Oeste, con una superficie de cincuenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados; se compone de cocina, comedor, cuarto de aseo y tres dormitorios, y linda: Norte, vivienda D del portal primero; Sur, vivienda C; Este, patio de escalera y Oeste, terreno dedicado a servidumbre. DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CINCO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (5.700.000).

Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (2.009.692), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiendose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON QUINIENTAS SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (1.507.269), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiendose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar

directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

VALOR DE LAS PUJAS
(importe en pesetas)

500
1.000
2.500
5.000
10.000
25.000
50.000
100.000
250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 4.º, a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

7°.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10°.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

- I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
- II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
- III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.
- IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 9 de enero de 1997.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. ENRIQUE LASARTE GONZALEZ, con N.I.F. 13.889.820-M (como responsable solidario de las deudas de la empresa C.L.M., S.C., con C.I.F/N.I.F. G-39269279), en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de febrero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 11.552, inscrita al folio 225 del libro 89 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA .- Piso primero, tipo A, señalado con la letra "C", destinado a vivienda, en Los Corrales de Buelna, sitio de Santa María, que tiene una superficie útil de setenta y dos metros doce decímetros cuadrados; consta de : vestíbulo, estar-comedor, pasillo distribuidor, cocina, baño, tres dormitorios y dos terrazas; tiene su acceso por el portal único del edificio y escalera y ascensor que parten del mismo, con dos entradas, principal y de servicio .- Linda: Por su frente entrando por la principal, hueco de la escalera y ascensor, piso vivienda señalado con la letra "B" de igual planta y terreno sobrante del solar; por la derecha vuelo del terreno sobrante del solar 11; por la izquierda, hueco de la escalera y ascensor y vivienda señalada con la letra "A" de igual planta, y por el fondo vuelo de la acera del complejo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: SEIS MILLONES CIEN MIL PESETAS (6.100.000).

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA (4.803.841), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiendose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (3.602.881), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiendose posturas que no cubran dicio tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no

se hubiesen cubierto los debitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
(importe en mesetas).	**** (importe en pesetas)
	000 500
	.000
그 사용하다 그리고 있다면 하는데 하는데 가장 이 경험이 되었다면 하다고 있다는데 보다 없었다면 하다	.000 2.500
	.000 5.000
de 500.001 a 1.000	.000 10.000
de 1.000.001 a 2.500	.000 25.000
de 2.500.001 a 5.000	.000 50.000
de 5.000.001 a 10.000	.000 100.000
Más de 10.000	.000 250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4°.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2°.

5°.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio

al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Embargo, letra "C", a favor del Banco Bilbao-Vizcaya y Embargo, letra "G", a favor de la Seguridad Social.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. 8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10°.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 9 de enero de 1997.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social EDIFICIOS PROGRESO S.A. NIF/CIF: A-39025895 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva arriba indicado, que se sigue contra el deudor para con esta Hacienda Municipal EDIFICIOS PROGRESO S.A., CIF: A-39025895, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia General de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de posibles CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del citado deudor, dimanantes del procedimiento que se sigue ante ese Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios con el nº de autos 507/91.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS depositados en ese Juzgado que a favor del citado deudor pudiera corresponderle, resultante del procedimiento señalado, hasta cubrir la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (225.481, ptas) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora al día de la fecha; REQUIRIENDO de S.Sª las ordenes oportunas para que se proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido, una vez sea firme la Sentencia recaída en dicho proceso judicial.

Efectuada la retención indicada, deberá ser puesta a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-82-0200024504 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de

Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

Notifiquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y líbrese mandamiento al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comuniquen los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como interesado, podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde de este Àyuntàmiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/4911

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Tarjetas de Transporte que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D" o razón social JUAN JOSE AGUERO GOMEZ con NIF/CIF 13.758.656-X, y D" MARTINA RAMOS VAZQUEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 18 de Diciembre de 1996 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a, D(*) o razón social JUAN JOSE AGUERO GOMEZ, con NIF/CIF 13.758.656-X, por débitos para con esta Hacienda, de los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Radicación, Licencia Fiscal Industrial e Impuesto sobre Bienes Inmuebles 1990-91-92-93-94-95 y 96. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. DECLARO EL EMBARGO de las TARJETA(S) DE TRANSPORTE que a continuación describo, por tener reconocida(s) como de su titularidad, los derechos de su concesión por la Administración competente, y por tanto los beneficios que ella(s) otorga(n).

VEHICULO
MATRICULACLASE
TARJETANUMEROSITUACIONS-7759-VMDL Nacional5717836En Vigor

El importe por el que se grava(n) dicha(s) tarjeta(s) en virtud del presente embargo es de, UN MILLON CUATROCIENTAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS (1.409.806,-ptas.) de las que 549.838,- ptas. corresponden al principal de la deuda; 109.968,- ptas. al recargo de apremio establecido del 20 %; 300.000,- ptas. a costas estimadas en el procedimiento; y de 450.000,-ptas. a intereses de demora presupuestados. Del citado embargo se efectuará Anotación Preventiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander en garantía de tales deudas, en el Registro Administrativo de la Jefatura de Transportes, Turismo y Comunicaciones ".

En concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre en vigor, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Responsable de dicho Registro Administrativo; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Contra este acto que se les notifica, podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/4899

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Enajenación de Bienes / Derechos Embargados a realizar a través de la Delegación de Hacienda / A.E.A.T. correspondiente que más abajo se transcribe, al deudor y a su cónyuge - del que está separado judicialmente mediante sentencia judicial de 2-12-1994 - para con esta Hacienda Municipal D/D* FRANCISCO ROBLES MARTIN en el último domicilio comocido de Bj. la Calzada n° 5-G 1° Iz de Santander, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo, y como por esta Recaudación se desconocen sus actuales domicilios. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la

práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.3 del actual R.G.R.

NOTIFICACIÓN: De conformidad con la circular 4/1990 de 12 de Noviembre de la Dirección General de Recaudación, por la que se establece el procedimiento para la colaboración de la Administración Tributaria del Estado y Comunidades Autónomas con las Entidades Locales en materia de Recaudación Ejecutiva, en la que las Entidades Locales podrán solicitar de la Administración Tributaria del Estado ó en su caso de la Autónoma, la Enajenación de los Bienes Embargados, cualquiera que haya sido el órgano embargante, situado fuera del ámbito territorial de su demarcación a que pertenezcan, y entre cuyos requisitos indispensables se menciona la justificación de notificación al deudor y demás interesados, de que la enajenación se realizará a través de la Delegación de Hacienda/A.E.A.T. correspondiente ó en su caso de la Comunidad Autónoma por razón del territorio de su competencia.

Esta Recaudación General de Tributos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander, les comunica, que la enajenación de los bienes muebles embargados consistente en, el vehículo matrícula S-2481-O de titularidad FRANCISCO ROBLES MARTIN con NIF/CIF 13.711.915-M, casado con Mª del Amor Cuadrado Alvarez, que se encuentra depositado y custodiado actualmente en la Dirección General de la Policía de OVIEDO - Asturias -, realizado a través del Mandamiento de Embargo presentado en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria con fecha 27 de Octubre de 1993, así como en su caso en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, de fecha 13 de Febrero de 1996, de lo que ya tiene conocimiento formal mediante Notificación expresa de la oportuna Diligencia de Embargo realizada de forma personalizada, a través del Servicio de Correos con acuse de recibo, Agente Notificador ó en su caso por el procedimiento edictal a través del BOC nº 73/95 el día 12 de Abril de 1995, con exposición pública en el tablón de anuncios municipales; se llevará a efecto a través de los órganos de Recaudación de la Delegación de Hacienda/A.E.A.T. de Oviedo, cuya sede tiene su domicilio en calle 19 de Julio nº 1 de esa ciudad, y por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre en vigor, así como de su Modificación Parcial aprobada por Real Decreto 448/1995 de 24 de Marzo.

Lo que se les comunica, a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos, para proceder a solicitar por el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, la Petición de Enajenación pertinente.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y conyúge, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/4898

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LORENZO BAREZ GOMEZ y MARIA EUGENIA ECHEVARRIA IBARRURI(cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS TRECE.- PISO SEGUNDO, hoy totalmente terminado, señalado en la escalera con la letra C, con acceso por el portal número veinte de la calle Ruiz Zorrilla, de un edificio en Santander, señalado con los números trece, quince y diecisiete de la Calle Ruiz de Alda y dieciséis, dieciocho y veinte de la calle Ruiz Zorrilla, ocupa una superficie construida aproximada de setenta y ocho metros y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, distribuido en cocina, baño, comedor-estar, dos habitaciones, hall y pasillo, y linda: Oeste, patio de la casa; Este, caja de escalera, piso letra D, y patio interior; Norte, patio interior, y un piso de otro portal; y Sur, caja de escalera y piso letra B.

Se halla inscrita al libro 381 Reg. 4, folio 39, finca 38392.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas de principal; NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL TRESCIENTAS DOCE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (378.268.-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería

para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asímismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/236336

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, MARIA VICTORIA BLANCO BERRAZUETA, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social EDUARDO BLANCO BERRAZUETA con NIF/CIF 13.639.267-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor(s), por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(a) o razón social EDUARDO BLANCO BERRAZUETA con NIF/CIF 13.639.267-Z, casado con RAMONA COSTA GOYENECHEA por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993-1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón social ________ con NIF/CIF _ y domicilio en _______.

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO TERCERO TIPO B, destinado a vivienda, centro, existente en la tercera planta alta de la casa número treinta de la calle del Carmen, de esta ciudad de Santander, con una superficie útil aproximada de ciento once metros y treinta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, ducha, estar-comedor y cuatro dormitorios, con una estancia con

las instalaciones de ascensor, gas ciudad, calefacción individual, agua, alcantarillado y energía eléctrica, linda: Oeste, calle Lope de Vega; Este, fondo, patio y piso tercero A; Norte, patio y piso tercero A y chaflán entre Lope de Vega y calle del Carmen; Sur, otro patio y piso tercero C.

Se halla inscrita al libro 1040 Reg. 1, folio 144, finca 34835.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA pesetas de principal; TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; DOCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (332.976,-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una mitad indivisa, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/236340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social JUAN LOPEZ ALONSO ESCALANTE, con NIF/CIF 13.742.295-W, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que

aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social JUAN LOPEZ ALONSO ESCALANTE con NIF/CIF 13.742.295-W soltero, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social ______ con NIF/CIF _____ y domicilio en ______ con

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE VEINTISEIS CENTESIMAS DE:

URBANA: LOCAL DERECHA DE LA ESCALERA, de los dos en que está dividida la PLANTA BAJA o sea la del lado Este, de la casa señalada con el número veintitrés de la calle de Santa Lucia de esta ciudad; ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados y linda: Sur calle de Santa Lucia; Norte patio; Este, con la casa número veinticinco de dicha calle; y Oeste, con el local del Oeste de la propia casa y portal de la misma.

Se halla inscrita al libro 926 Reg. 1, folio 90, finca 35449.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO pesetas de principal; NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS DOS (390.302.-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación

del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/236342

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social SIRO DEL BARRIO GUTIERREZ Y MARIA TERESA MENENDEZ FERNANDEZ (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social SIRO DEL BARRIO GUTIERREZ con NIF/CIF 13.685.507-R casado con MARIA TERESA MENENDEZ FERNANDEZ, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Multas, 1992-1993 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social ______ con NIF/CIF _____ y domicilio en ______ con

URBANA: NUMERO VEINTICUATRO: PISO CUARTO INTERIOR, tipo D, con entrada por el portal número sesenta y cinco de la calle Castilla, ocupa una superficie de cincuenta y siete metros sesenta y un decimetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, aseo, estar y tres dormitorios. Linda: Norte, frente del edificio, patio y pasillo común; Sur, espalda cubierta sobre planta baja del bloque; Este, izquierda entrando en el portal, patio y piso interior tipo B; y Oeste, derecha, piso interior piso F de este portal.

Se halla inscrita al libro 575 Reg. 4, folio 15, finca 11298.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIEN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS pesetas de principal; VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS UNA MIL SESENTA Y TRES (501.063,-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/236345

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social DANIEL RUIZ MATIA y EMILIA LUIS DEL AMO(cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social DANIEL RUIZ MATIA con NIF/CIF 13.644.405-T, casado con EMILIA LUIS DEL AMO por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmubles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los)

derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón socia _______ on NIF/CIF_______ y domicilio en______.

URBANA: NÚMERO DOS.- UN LOCAL industrial, comercial, etc, situado a la parte Norte de la planta baja, de un edificio radicante en Santander, Mies del Valle, todavía sin número del Pasadizo Alonso, hoy calle Alonso número trece, ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, incluidos nueve metros cincuenta y nueve decímetros de pasillo provisional, y linda al Norte, finca de Don Luis Rebolledo; Sur, portal y caja de escalera; al Este, calle en proyecto y que cuando sea abierta al publico, debido a que un desnivel será superior al que actualmente existe, quedara a la altura del suelo de este bajo, aproximadamente; y al Oeste, terreno de la finca.

Se halla inscrita al libro 313 Reg. 4, folio 156, finca 28689.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS SEIS pesetas de principal; SESENTA Y UNA MIL SESENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO VEINTIDOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS (788.366.-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asímismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto podrá(n) interponer Recurso Contenciosoexpresamente, Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/249481

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor

para con esta Hacienda Municipal D/Da o razón social JOSE MANUEL TEJA ROZADILLA y MARIA PUERTO LANZA GARRIDO (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal

expediente administrativo de apremio a D(") o razón social JOSE

MANUEL TEJA ROZADILLA con NIF/CIF 13.692.541-C, casado

con MARIA PUERTO LANZA GARRIDO por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón socia _____con NIF/CIF______ y domicilio en_ URBANA: NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.- PISO DECIMOTERCERO señalado con la letra B, con acceso por el portal numero seis con entrada por la calle Alta de Santander, situado en la planta alta del inmueble y de pisos decimotercera. Está destinado a vivienda y tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cincuentà y ocho decimetros, distribuida en vestibulo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón, tres dormitorios y dos terrazas y linda: al Sur, terreno sobrante de edificación; Norte, meseta de escalera y

terreno sobrante de edificación; Este, el piso A del portal número dos;

Se halla inscrita al libro 298 Reg. 4, folio 45, finca 27645.

y Oeste, el piso A y meseta de escalera.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO pesetas de principal; DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTIDOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS (382.742,-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asímismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior

de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/249485

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANGEL RASINES SAINZ-ROZAS y MANUELA SANTOS ARCONADA (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(a) o razón social ANGEL RASINES SAINZ-ROZAS con NIF/CIF 13.654.884-Z, casado con MANUELA SANTOS ARCONADA por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón socia ________ con NIF/CIF______ y domicilio en_________.

PISO TERCERO IZQUIERDA DE:

PARCELA DE TERRENO de figura trapezoidal irregular, que mide por su lado Sur, veinte metros, el del Este, veintidós metros, el del norte, veintitrés y medio metros y el del Oeste, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, que forman una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y nueve decimetros o cuatro áreas setenta y cinco centiáreas y cincuenta y nueve centiáreas, lindando por su frente al Sur, con carretera o calle pública y por los demás vientos con propiedad de Doña Gumersinda Mancebo, Don Agilio y Don Ameliano Ramos y Don Nicolas Calvo. Forma parte integrante de esta finca una casa señalada con la letra F en la calle Floranes de esta ciudad, que consta de dos entresuelos y sótano de saneamiento debajo del cual hay una habitación para el portero, cuatro pisos con habitaciones a derecha e izquierda, cuatro mansardas y dos buhardillas vivideras, midiendo de frente, diecinueve y medio metros por quince de fondo, teniendo a su espalda en patio del mismo ancho que la fachada de la casa y de tres metros de largo por un costado y cuatro por otro cerrado de verja de hierro y mampostería.

Se halla inscrita al libro 293 Reg. 4, folio 211, finca 762.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas de principal; VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas del recargo de

apremio del 20%; CINCUENTA Y DOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SEIS (495.206.-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asímismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/249489

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CASAS DE CANTABRIA S.A., con NIF/CIF A-39.048.350 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(a) o razón social CASAS

DE CANTABRIA SA con NIF/CIF A-39.048.350, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón social _____ con NIF/CIF_ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO; PISO PRIMERO A, situado en la planta primera de viviendas del Bloque I del conjunto arquitectónico en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, sitio de Valdenoja, compuesto de dos Bloques. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y seis metros con ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, distribuidor, pasillo, cocina, aseo, cuarto de baño, tres dormitorios, estar-comedor y dos terrazas. Linda: Norte con el piso letra B de su misma planta y descanso de escalera; Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, piso letra F de su planta y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro 800 Reg. 1, folio 25, finca 64304.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS QUINCE pesetas de principal; CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (717.858.-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de diciembre de 1996.-El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/249495

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales **EDICTO**

RECAUDADOR EL GENERAL EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JERONIMO RODRIGUEZ HELGUERA, con NIF/CIF 13.677.982-C, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(") o razón social JERONIMO RODRIGUEZ HELGUERA con NIF/CIF 13.677.982-C soltero, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón social con NIF/CIF ___ y domicilio en ____

URBANA: Número cuarenta y dos.- Piso quinto letra D, del portal número dos, correspondiente al Complejo Residencial Canalejas, hoy totalmente terminado, sito en la calle de Canalejas de esta Ciudad de Santander. Ocupa una superficie total construida aproximada de ciento veintitrés metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación, al Este, terreno sobrante de edificación y vivienda letra E del portal número tres y al Oeste, vivienda letra C del portal dos, hueco de escalera y ascensor y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 655 Reg. 1, folio 83, finca 52233.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas de principal; DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y UNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO CUATROCIENTAS CINCO (458.405,-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embarço en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios,

pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/249496

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARGARITA DOLORES ABASCAL SOUSA y ROBERTO GONZALEZ(cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(a) o razón social MARGARITA DOLORES ABASCAL SOUSA con NIF/CIF 13.721.338-K casada en régimen de separación de bienes con ROBERTO SAIZ GONZALEZ, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como

poseedor de la misma, D(a) o razón social	con NIF/CIF
y domicilio en	diditi areamo

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO.- PISO SEGUNDO letra B, del edificio D, de un conjunto de edificación señalado con los números diecisiete-diecinueve del Paseo de Pérez Galdos, de Santander, con cuatro edificios señalados con las letras A,B,C, y D. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados, y construida de ciento treinta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, tendedero, salón comedor, tres dormitorios, dos baños, terraza y pasillo, y linda: Norte, Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, escalera y piso A, de su misma planta. Le corresponde como ANEJOS inseparables, situados en la planta de sótano del conjunto de edificación, la plaza garaje número cuarenta y cinco, con superficie de treinta metros ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, trastero anejo a este piso; Este, plaza 46; y Oeste, plaza 44. Y el trastero comunicado con dicha plaza, con superficie aproximada de seis metros noventa decimetros cuadrados, que linda: Norte, plaza 45; Sur, terreno sobrante; Este, trastero de la plaza 46; y Oeste, trastero de plaza 44.

Se halla inscrita al libro 830 Reg. 1, folio 170, finca 71139.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO pesetas de principal; NUEVE MIL CATORCE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTITRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE (377.089,-) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria y cónyuge, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/249503

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1996

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996 que ha resultado definitivo al no haberse presentado re clamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1996:

INCRESOS

AT OPERACTORES CORRESPONDES

A) OPERACIONES CORRIENTES		
1. Impuestos directos		2.950.000
2. Impuestos indirectos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	0
3. Tasas y otros ingresos	••••	4.938.600
4. Transferencias corrientes	••••	5.451.900
5. Ingresos patrimoniales	••••	3.595.350
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Enajenación de inversiones		
reales	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	(A) (1) (A)
7. Transferencias de capital	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2.437.000
8. Activos financieros	••••	0
9. Pasivos financieros	••••	C
TOTALES INGRESOS GASTOS	••••	19.372.850
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1. Gastos de personal	8.	273.244
2. Gastos en bienes corrientes		
y servicios	6.	218.173
3. Gastos financieros	••••	163.570
4. Transferencias corrientes	1.	432.350
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Inversiones reales	2	.937.000
7. Transferencias de capital		0
8. Activos financieros		0
9. Pasivos financieros	••••	348.513
TOTALES GASTOS	19.	372.850

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996:

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:
 - 1. Con habilitación nacional: 1 Secretaria-Interventora.
 - 2. Escala de Administración General: 1 Sub-escala Subalterna.
- B) PERSONAL LABORAL:
 - l Limpiadora.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente e la publicación de este anuncio ene 1 Boletin Oficial de Cantabria.

En Villaverde de Trucíos, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, Pedro María Llaguno. 97/6172

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de modificación de las Ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales, procediêndose a publicar el texto integro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 39/1.938, de 28 de diciembre y 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

2.-Contra los acuerdos citados, asl como contra las Ordenanzas modificadas, podrán los interesados legitimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha

Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

"Articulo 60.5 Cuotas semestrales Usos domésticos: Usos industriales:

3.750 pesetas. 7.500 pesetas".

"Disposicion Final.-La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha comenzarà a aplicarse a partir 25 de octubre de 1.996. del dla 1 de enero de 1.997, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletin Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al dla siguiente de su publicación y seguirà en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

"Articulo 60.2 La cuota tributaria a satisfacer por los servicios de alcantarillado y depuración serà de 2.850 pesetas al año".

"Disposición Final.-"La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de octubre de 1.996, comenzarà a aplicarse a partir del dla 1 de enero de 1.997, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletin Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al dla siguiente de su publicación y seguirà en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Articulo 70.-Tarifa:

-Obtención de cédula urbanistica. 2.500 Pesetas por cada una....... -Tramitación de licencias urbanisticas, por cada 500.000 pesetas o fracción del coste real y efectivo de la obra..... 400 Pesetas.

"DISPOSICION FINAL.-La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de octubre de 1.996, comenzarà a aplicarse a partir del dia 1 de enero de 1.997, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletla Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al dla siguiente de su publicación y seguirà en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPECICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

"Articulo 60. Cuota tributaria

1.-La cuota tributaria resultarà de aplicar a la base

imponible los siguientes tipos de gravamen:

a)Para los movimientos de tierras, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes y demolición de las mismas, el 1,4 por 100".

"DISPOSICION FINAL .- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de octubre de 1.996, comenzarà a aplicarse a partir del dla 1 de enero de 1.997, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletin Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al dia siguiente de su publicación y seguirà en vigor mientras no se acuerde su 'modificación o derogación."

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

"Articulo 3o.-Cuantla.

1. La cuantia del precio público regulado en esta Ordenanza serà la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas trimestrales: Epigrafe 1.-Uso doméstico:

-Consumo minimo trimestral de 40 m3.... 1.600 Ptas 90 Ptas -Exceso, por cada m3......

Epigrafe 2.-Uso comercial e industrial: -Consumo minimo trimestral de 25 m3

(o 12 m3, en uso de agua para obras. de construcción)...... 3.200 Ptas

-Exceso, por cada m3....... 90 Ptas Epigrafe 30.-Las cuotas a satisfacer porlos derechos de enganche, ya sea vivienda unifamiliar o colectiva, se fija para cada vivienda o apartamento construido en la cantidad de.....30.000 Ptas Epigrafe 40.-Por mantenimiento contador,

50 Ptas. al trimestre..... Epigrafe 50.-Por mantenimiento acometida de aguas, al trimestre...... 50 Ptas.

"Disposición Final.-La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de octubre de 1.996, comenzará a aplicarse a partir del dia 1 de enero de 1.997, si en dicha fecha hubiese sido ya

publicado en el "Bolctin Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al dia siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

Villaescusa, 8 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible). 97/6183

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996 las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales:

- —Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- —Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen IBI de naturaleza urbana.
- —Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- —Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.
- —Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- —Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- —Ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua.
- —Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo cubierto municipal.
- —Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de piscinas municipales.
- —Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de pistas de tenis municipales.
- —Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de sauna municipal.

Se abre un período de información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Reocín, 7 de enero de 1997.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/4990

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 16/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 16/96 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Casimiro A. Mantilla Iglesias y doña María Teresa Pérez Díaz, en

reclamación de 742.059 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de febrero, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/0016/96 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 25 de marzo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de abril, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Urbana. Una casa compuesta de planta baja, piso y desván, con una cuadra y pajar, en el pueblo de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, en el barrio de Abajo, al sitio o calle de La Bolera, que está señalado con el número 8, y que tiene la casa una superficie en planta de 66 metros cuadrados y de 62 metros cuadrados la cuadra, situada al Norte de la vivienda. Todo ello linda al Sur, por donde tiene su frente y entrada la casa, con calle pública; a la izquierda entrando al Oeste, con carretera de Ucieda y don Juan Manuel Oslé de la Torre; a la derecha o Este, calle pública, y al fondo o Norte, don Juan Manuel Oslé de la Torre. Inscrita al tomo 776,

libro 38, folio 23, finca número 6.877 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Valor: 7.329.344 pesetas.

2. Rústica. En el pueblo de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, un helguero al sitio de Las Riegas, que tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 35 áreas 15 centiáreas. Linda por todos sus vientos, con terreno común. Inscrita al tomo 776, libro 38, folio 35, finca número 6.888 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Valor: 1.148.775 pesetas.

3. Rústica. En el pueblo de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, un prado al sitio de El Pudial, que tiene una extensión superficial de 6 áreas 70 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, don Carlos García; Sur, doña Concepción Iglesias, y Este, doña María Teresa García. Es la parcela 80 del polígono 6. Inscrita al tomo 776, libro 38, folio 36 y finca número 6.889 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Valor: 120.600 pesetas.

4. Rústica. En el pueblo de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, un prado al sitio de Las Dehesas, conocido por Estrada, que tiene una extensión superficial de 8 áreas 4 centiáreas. Linda: Norte, doña Fermina García; Sur, don Enrique Martínez; Este, don Joaquín García, y Oeste, don José Serrano. Es la parcela 280 del polígono 3. Inscrita al tomo 776, libro 38, folio 37 y finca número 6.890 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Valor: 96.480 pesetas.

En Torrelavega a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/6139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 539/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 539/94 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», contra don Antonio Obregón Estanillo y esposa, en reclamación de 1.241.375 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de febrero, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/539/94 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 24 de marzo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de abril, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Furgoneta mixta marca «Renault», modelo «Renault Express 1.6», matrícula S-7110-Z, matriculada el 30 de septiembre de 1992.

Valor: 700.000 pesetas.

En Torrelavega a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 421/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 421/1995 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra «Urmon, S. A.», don Manuel Puertas Argüeso, don José Luis Cayón Toraño, don Francisco Fuentevilla Mata, doña María Hernández Eresta (efectos artículo 144 del R. H.), doña Luisa Gómez Seco (efectos artículo 144 del R. H.) y doña Concepción Higuera Quintana (efectos artículo 144 del R. H.), en reclamación de 18.172.648 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de

audiencias de este Juzgado, el día 25 de febrero, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00421/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 25 de marzo, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera

subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de abril, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los si-

guientes:

1. Urbana. Una finca en el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Las Varias. Tiene una superficie de 28 carros, equivalente a 50 áreas 12 centiáreas, destinada a prado y erial. Dentro de la misma y rodeado por este terreno existe un edificio (en estado ruinoso) que consta de planta baja y desván, destinado a casa-habitación, cuadra y pajar. La parte destinada a casa-habitación mide 9 metros de frente por 6 metros de fondo, lo que equivale a una superficie de 54 metros cuadrados. La parte destinada a cuadra y pajar mide 5 metros de frente por 4 metros de fondo, por lo que tiene una superficie de 20 metros cuadrados. Todo como una sola finca. Linda: Norte y Oeste, don Manuel Santos; Sur y Este, don Benito Pérez. Inscrita al libro 163, folio 5, finca número 18.120 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Valor: 140.000 pesetas.

2. Rústica. Terreno en Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Las Varias, que tiene una superficie de 26 áreas %5 centiáreas, equivalente a 15 carros. Linda: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, don Francisco Arraras, y Oeste, don Manuel Santos Cerra. Inscrita al libro 163, folio 8, finca número 18.122 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Valor: 75.000 pesetas.

3. Una cuarta parte de rústica. Helguero en el pueblo de Cabrojo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, monte de Casar de Periedo, a los sitios de La Fuente, Recuesto y Recuestos, que, según títulos, tiene una superficie de 97 áreas 6 centiáreas, pero en realidad, según reciente medición, arroja una superficie de 1 hectárea 20 áreas, equivalente a 67 carros. Linda: Norte, cambera vecinal y don Agustín Escalante; Sur, don Narciso Cera Espigal; Este, don Luis Riaño y don Agustín Escalante, y Oeste, cambera vecinal. Inscrita al libro 135, folio 191, finca número 18.708 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Valor: 84.000 pesetas.

4. Una cuarta parte de rústica. Finca en el pueblo de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, al sitio de Balarroza, destinada a prado, tierra y erial. Que está incluida en el polígono 3 como parcela 1.398, letras A, B y C. La porción destinada a prado tiene una superficie de 3 hectáreas, 32 áreas 20 centiáreas. El terreno destinado a tierra tiene una superficie de 17 áreas 80 centiáreas. La porción destinada a erial tiene una superficie de 2 hectáreas 17 áreas 40 centiáreas. Ocupando toda la finca una superficie de 5 hectáreas 68 áreas 40 centiáreas, equivalente a 317 carros 97 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca. Linda: Norte, Este y Oeste, con monte público, y Sur, don Antonio Ruiz Hidalgo. Inscrita al libro 70, folio 130 y finca número 9.496 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Valor: 400.000 pesetas.

En Torrelavega a 28 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 175/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 175/95 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.,», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez contra don Rafael Alegría Ruiz, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de febrero, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 1 de abril, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día

28 de abril, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio del demandado, Mijares, 30, Santillana del Mar, son los siguientes:

1. Vehículo marca «Seat Panda», modelo «Marbella», matrícula S-9845-AB. Tipo: 340.000 pesetas.

2. Máquina segadora marca «B. C. S.», con número de bastidor 3.521.096. Tipo: 180.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 117/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Francisco Ceballos Crespo y don Ricardo Hernández Parrilla, contra la empresa «Electricidad B. C. M., S. L.», con el número 117/96, ejecución 146/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Electricidad B. C. M., S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 698.194 pesetas. Insolvencia que se entenderá todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad, B. C. M., S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/263200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 493/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Talleres Auto-Electric, S. A.», con el número 493/95, ejecución 114/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Auto-Electric, S. A», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Pedro Cillero Rodríguez, 476.875 pesetas. Se dejan sin efecto los embargos trabados en el presente procedimiento.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan nuevos bienes de la deman-

dada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Auto-Electric, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento se expide el presente en Santander a 3 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/248590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número

Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Manuel Solarana Crespo y seis más, contra las empresas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Refractarios Revilla S. A. L.», «Dolomíticos y Derivados, S. A.», «Dolsin, S. L.» y «Refragest, S. L.», con el número 237/96, ejecución número 241/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Dolomíticos y Derivados, S. A.», «Dolsin, S. L.» y «Refragest, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 21.120.000 pesetas más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 4.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma par la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C.; librándose en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a las apremiadas, para que les señalen.

Notifiquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifiquese a los representantes de los trabajadores de las empresas (comités o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si las empresas demandadas poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064024196.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.» y «Refractarios Revilla S. A. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 3 de diciembre de 1966.—El secretario (ilegible).

96/248579

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA **DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

Expediente número 93/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 93/96, promovido por don José Fernando Lobeto García contra «Mutua Fremap» y otros sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1996, cuya parte

dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Fernando Lobeto García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de fecha 1 de septiembre de 1995, en virtud de demanda formulada por el mismo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa», «Mutua Fremap», «Construcciones Sancibrián» y «Construcciones Esteban Martínez», sobre invalidez, y en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse una vez firma la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Esteban Martínez del Río», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/250761

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

VALLADOLID

Expediente número 877/96

Doña Icíar Sanz Rubiales, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 877/96, interpuesto por «Manufacturados de Castilla, S. C.» (MADECA), contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid, en autos número 552/95, seguidos a instancia de doña María Piedad Martín Sierra y otra, contra la recurrente y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta

Sala en fecha 5 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por «Manufacturados de Castilla, S. C.» (MADECA), contra la sentencia dictada en fecha 20 de diciembre de 1995, por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Valladolid, en virtud de demanda promovida por doña María Piedad Martín Sierra y por doña Alicia Martín de Gracia, contra referida recurrente y contra «Yazaki Monel, S. A.» y «Comercial Sardinero General S. R. L.», sobre reclamación de cantidad de la que se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia, con expresa imposición de costas a la recurrente que incluirán honorarios del letrado de las recurridas en cuantía de 25.000 pesetas. Se decreta la pérdida del depósito y cantidad

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado, José Méndez Holgado, J. A. Álvarez Anillo y María Purificación Herrero Pinilla. Firmados y ru-

consignada para recurrir, a los que firme que sea esta

bricados. Sigue diligencia de publicación.

sentencia se darán el destino legal.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el «Banco Bilbao Vizcaya», agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a «Comercial Sardinero General, S. R. L.», que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expido el presente en Valladolid a 29 de noviembre de 1996.—La secretaria de la Sala, Icíar Sanz Rubiales.

96/250767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 56/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil sobre obtención de justicia gratuita número 56/95, seguidos a instancia de don Luis Junco Roiz, contra «Construcciones Parayas Park, Sociedad Limitada», y abogado del Estado, en cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente a la demandada en ignorado paradero «Construcciones Parayas Park, S. L.», para que comparezca a la celebración del juicio verbal el día 28 de enero y hora de las diez veinte, en la sala de audiencias de este Juzgado,

lo que deberá efectuar provista de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada en ignorado paradero «Construcciones Parayas Park, S. L.», expido el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/5468

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 350/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil sobre obtención de beneficio de justicia gratuita número 350/95, seguidos a instancia de doña Joaquina Torres Torres contra don Ramón Díaz Cacho y abogado del Estado, en cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente al demandado en ignorado paradero don Ramón Díaz Cacho para que comparezca a la celebración del juicio verbal civil el día 28 de enero y hora de las diez treinta, en la sala de audiencias de este Juzgado, lo que deberá efectuar provisto de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero don Ramón Díaz Cacho, expido el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/5464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 450/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 450/95, instado por «Industrial Gradhermetic, S. A.» y «Prohiscasa, S. A.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Prohiscasa, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 5 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 426/96

Doña Paloma Colsa Lloreda, oficiala, en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 426/96, seguidos por lesiones y por resolución de fecha 7 de enero de 1997 se ha acordado citar a don Remus Timpu, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de enero, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Remus Timpu, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de enero de 1997.—La oficiala, en funciones de secretaria, Paloma Colsa Lloreda.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 346/96

En el procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 346/96 se ha dictado la siguiente:

Propuesta de resolución, secretaria doña María Fe Valverde Espeso.—En Santander a 1 de julio de 1996.

Por recibido el anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado al procurador don César Álvarez Sastre en la representación que acredita de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a «Entidad Mercantil Dicometal, S. L.», y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de Santander Número Uno certificación comprensiva de los extremos siguientes:

- A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.
- B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor de la actora.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requiérase a la deudora «Entidad Mercantil Dicometal, S. L.», para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, el magistrado-juez (sustituto).—La secretaria.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a «Entidad Mercantil Dicometal, S. L.», por medio del presente edicto, al ser desconocido su domicilio actual, extiendo y firmo la presente en Santander a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», se expide la presente en Santander a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/249446

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958